CIUDAD DE MÉXICO, A 19 DE ABRIL DE 2022

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTES: CNHJ-TAMPS-019/2022

ACTOR: José Jaime Oyervides Martínez y otro

ACUSADO: Jaime Moreno Garza

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de cierre de Instrucción emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 19 de abril del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 14:00 horas del 19 de abril de 2022.

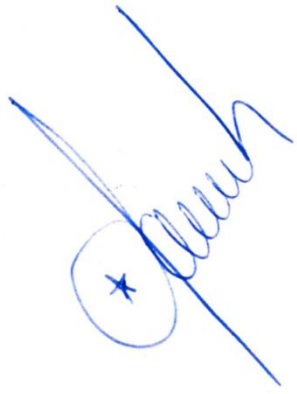

LIC. GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ
SECRETARIA DE PONENCIA 5
CNHJ-MORENA

CNHJ/P5-GA

CIUDAD DE MÉXICO, A 19 DE ABRIL DE 2022

PONENCIA V

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO.

EXPEDIENTE: CNHJ-TAMPS-019/2022

ACTOR: José Jaime Oyervides Martínez y otro

ACUSADO: Jaime Moreno Garza

ASUNTO: Acuerdo De Cierre De Instrucción

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** dio cuenta del escrito de queja de fecha 19 de enero de 2022, recibido vía correo electrónico de este órgano jurisdiccional siendo las 23:02 del día 19 de enero del año en curso, el cual es promovido por los **CC. José Jaime Oyervides Martínez y Artemio Maldonado Flores**, mismo que se es interpuesto en contra del **C. Jaime Moreno Garza** y/o quien resulte responsable de la emisión de la Convocatoria a Sesión extraordinaria del Consejo Estatal de MORENA en el estado de Tamaulipas para el día 23 de enero del presente año.

RESULTANDO

PRIMERO. Del Escrito Inicial. Esta Comisión dio cuenta del escrito de queja de fecha 19 de enero de 2022, recibido vía correo electrónico de este órgano jurisdiccional siendo las 23:02 del día 19 de enero del año en curso, el cual es promovido por los **CC. José Jaime Oyervides Martínez y Artemio Maldonado Flores**, mismo que se es interpuesto en contra del **C. Jaime Moreno Garza** y/o quien resulte responsable de la emisión de la Convocatoria a Sesión extraordinaria del Consejo Estatal de MORENA en el estado de Tamaulipas para el día 23 de enero del presente año.

SEGUNDO. Acuerdo de Admisión. Derivado de que el recurso de queja aludido cumplía con los requisitos de admisión, este órgano de justicia intrapartidario, emitió en fecha 21 de enero de 2022, se dictó acuerdo de admisión del medio de impugnación interpuesto por los CC. José Jaime Oyervides Martínez y Artemio Maldonado Flores**,** en contra del C. Jaime Moreno Garza**.**

TERCERO. De la Improcedencia de Medidas Cautelares. Derivado de que en el recurso de queja la parte actora solicitaba la implementación de medidas cautelares a su favor, mismas que una vez analizadas por esta Comisión se emitió el acuerdo de Improcedencia de Medidas Cautelares en fecha 20 de enero de 2022.

CUARTO. De la Contestación al recurso de queja. Se recibió vía correo electrónico de esta Comisión un escrito suscrito y signado por el C. Jaime Moreno Garza en si calidad de parte acusada**,** en fecha 14 de febrero de 2022, por medio del cual se dio contestación en tiempo y forma, al recurso de queja presentado en su contra y admitido mediante acuerdo emitido por esta Comisión en fecha 21 de enero de 2022.

QUINTO. **Acuerdo de Vista.** En fecha 14 de febrero de 2022, se emitió el acuerdo de vista, por medio del cual se dio le corro traslado a la parte actora con la contestación a la queja remitida por la parte acusada, otorgándole un plazo de 48 horas para que manifieste lo que a su derecho convenga, lo anterior con fundamento en el artículo 44° del Reglamento de la CNHJ que a la letra dice:

> "***Articulo 44. Una vez recibidos los informes o los escritos de respuesta, la CNHJ dará vista mediante el acuerdo correspondiente, a la parte actora, para que, en un plazo máximo de 48 horas, manifieste lo que a su derecho convenga."***

SEXTO. Del desahogo de la vista. En fecha 16 de febrero de 2022, se recibió vía correo electrónico de esta Comisión un escrito signado por el C. José Jaime Oyervides Martines y otro, por medio del cual da contestación a la vista realizada por este órgano de justicia partidaria, mismo que se ordena anexar a los autos para que surta sus efectos correspondientes.

SÉPTIMO. De la audiencia estatutaria. En fecha 07 de marzo de 2022, se citó a las partes para el desahogo de la audiencia establecida por el artículo 54 del Estatuto de MORENA y del Título Décimo Segundo del Reglamento de la CNHJ, misma que se desarrolló con la comparecencia de ambas partes, tal y como consta del acta de la misma.

OCTAVO. Del acuerdo de Requerimiento. Derivado de las facultades otorgadas a esta Comisión y con la finalidad de contar con todos los elementos necesarios para estar en posibilidades de emitir una resolución exhaustiva y completa, es que esta Comisión realizo formal requerimiento de información a las partes, mediante acuerdo de fecha 08 de marzo de 2022, mismo que fue debidamente notificado.

NOVENO. Del desahogo del requerimiento. La parte actora desahogo en tiempo y forma el requerimiento realizado por esta Comisión, mediante escrito de fecha 11 de marzo de 2022, mismo que fue recibido vía correo electrónico de este órgano jurisdiccional la misma fecha, sin embargo, con el mismo no desahogó de forma íntegra los requerido por esta Comisión.

Asimismo, se hace constar que la parte acusada no emitió desahogo alguno respeto de dicho requerimiento.

DÉCIMO. Del acuerdo de Segundo de Requerimiento. Toda vez que las partes no desahogaron el requerimiento realizado por esta Comisión y derivado de la necesidad de contar con todos los elementos necesarios para estar en posibilidades de emitir una resolución exhaustiva y completa, es que esta Comisión realizo un segundo requerimiento formal de información a las partes, mediante acuerdo de fecha 22 de marzo de 2022, mismo que fue debidamente notificado.

DÉCIMO PRIMERO. Del desahogo del requerimiento. La parte actora desahogo en tiempo y forma el requerimiento realizado por esta Comisión, mediante escrito de fecha 25 de marzo de 2022, mismo que fue recibido vía correo electrónico de este órgano jurisdiccional la misma fecha, sin embargo, con el mismo no desahogó de forma íntegra los requerido por esta Comisión.

Asimismo, se hace constar que la parte acusada no emitió desahogo alguno respeto de dicho requerimiento.

CONSIDERANDO

ÚNICO. Una vez que las partes han tenido el tiempo para hacer valer su derecho a ser oídas y vencidas en juicio y toda vez que ninguna ofrece pruebas supervenientes, al encontrarse debidamente sustanciado el presente expediente y al obrar en autos todos los elementos necesarios para resolver, lo procedente es declarar el cierre de instrucción señalado en el artículo 34 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

> ***Artículo 34. La CNHJ cuando considere que no existen más diligencias por desahogar, después de la Audiencia estatutaria, deberá declarar el Cierre de Instrucción y procederá a elaborar el proyecto de resolución"***

Derivado de lo anteriormente señalado y toda vez que no existe diligencia más por desahogar dentro del presente expediente, lo procedente es declarar el cierre de Instrucción dentro del expediente al rubro indicado.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 49 inciso a), 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA y del artículo 34 del reglamento, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

ACUERDAN

I. **Se declara cerrada la instrucción** del juicio recaído en el expediente **CNHJ-TAMPS-019/2022**, en virtud del artículo 34 del Estatuto de MORENA y lo establecido en el Considerando **UNICO** del presente acuerdo.

II. **Procédase a formular el proyecto de sentencia de sobreseimiento o de fondo, según sea el caso**, de igual manera ello con fundamento en el artículo 34 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

III. **Realícense** las anotaciones pertinentes y anéxese el presente acuerdo al expediente **CNHJ-TAMPS-019/2022.**

IV. **Notifíquese** el presente acuerdo a las partes como corresponda, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

V. **Publíquese en los estrados físicos y electrónicos** de este órgano jurisdiccional por un plazo de **48 horas** a fin de notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

"CONCILIACIÓN ANTES QUE SANACIÓN"

EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA

DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA

ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA

ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO

VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO